JOHN LOCKE (XVII – XVIII), <u>Segundo tratado sobre el gobierno. Un</u> ensayo sobre el verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil.

"Si el hombre es tan libre como hemos explicado en el estado de Naturaleza, si es señor absoluto de su propia persona y de sus bienes, igual al hombre más alto y libre de toda sujeción, ¿por qué razón va a renunciar a esa libertad, a ese poder supremo para someterse al gobierno y a la autoridad de otro poder? La respuesta evidente es que, a pesar de disponer de tales derechos en el estado de Naturaleza, es muy inseguro en ese estado el disfrute de los mismos, encontrándose expuesto constantemente a ser atropellado por otros hombres. Siendo todos tan reyes como él, cualquier hombre es su igual; como la mayor parte de los hombres no observa estrictamente los mandatos de la equidad y de la justicia, resulta muy inseguro y mal salvaguardado el disfrute de los bienes que cada cual posee en ese estado. Ésa es la razón de que los hombres estén dispuestos a abandonar esa condición natural suya que, por muy libre que sea, está plagada de sobresaltos y de continuos peligros. Tienen razones suficientes para procurar salir de la misma y entrar voluntariamente en sociedad con otros hombres que se encuentran ya unidos, o que tienen el propósito de unirse para la mutua salvaguardia de sus vidas, libertades y tierras, a todo lo cual incluyo dentro del nombre genérico de bienes y propiedades.

Tenemos, pues, que la finalidad máxima y principal que buscan los hombres al reunirse en Estados o comunidades, sometiéndose a un gobierno, es la de salvaguardar sus bienes; esa salvaguardia es muy imcompleta en el estado de Naturaleza.

 (\ldots)

El poder absoluto arbitrario o el gobernar sin leyes fijas establecidas, no pueden ser compatibles con las finalidades de la sociedad y del gobierno. Los hombres no renunciarían a la libertad del estado de Naturaleza para entrar en sociedad, ni se obligarían a un gobierno, no siendo para salvaguardar sus vidas, libertades y bienes, y para asegurarse la paz y la tranquilidad mediante normas establecidas de derecho y propiedad. Es impensable que se propongan, aun si tuviesen poder para hacerlo, poner en manos de una persona o varias un poder absoluto sobre sus personas y bienes, otorgar al magistrado fuerza para que ponga en ejecución sobre ellos arbitrariamente los dictados de una voluntad sin límites. Sería tanto como colocarse en una situación peor que la que tenían en el estado de Naturaleza, ya que dentro de ésta disponían de la libertad de defender su derecho contra los atropellos de los demás, hallándose en términos de igualdad con respecto al empleo de la fuerza para mantener aquel derecho lo mismo si era éste atacado por un hombre solamente que si lo era por una conjura de muchos. Suponiendo que se hubiesen entregado al poder arbitrario absoluto y a la voluntad de un legislador, se habrían desarmado a sí mismos, y habrían armado a aquél de manera que hiciese presa en ellos cuando bien le pareciese. Frente al poder arbitrario de un solo hombre que tiene bajo su mando a cien mil, los demás quedan en situación más desventajosa que cuando estaba cada cual expuesto al poder arbitrario de cien mil hombres aislados. Y eso no teniendo seguridad de que quien dispone de semejante fuerza posee una voluntad mejor que la del resto de los hombres, aunque aquella fuerza sea cien mil veces mayor que la de cualquiera de éstos. Sea cualquiera la forma de gobierno por la que se rija la comunidad política, el poder soberano debe gobernar por medio de leyes promulgadas o aceptadas y no por decretos improvisados o por decisiones imprevisibles. Si ocurriese esto último, el género humano se encontraría en condiciones infinitamente peores que cuando vivía en el estado natural. Habría armado a una persona, o a unas pocas, con el poder conjunto de toda una multitud, para que de ese modo pudiera obligar a los demás a obedecer, como bien pareciese a su capricho, los dictados exorbitantes y arbitrarios de sus momentáneas ocurrencias, o de su voluntad ilimitada y desconocidad hasta ese momento. Y eso sin establecer norma alguna capaz de orientar y de justificar sus acciones. Así como el poder de que dispone el gobierno le ha sido conferido únicamente para el bien de la sociedad, y no debe ser arbitrario y ejercido a capricho, de esa misma manera debe ser ejercido por medio de leyes establecidas y promulgadas. De ese modo, estará el pueblo en condiciones de conocer sus deberes, y vivirá seguro y a salvo dentro de los límites de la ley; los gobernantes, por su parte, se mantendrán dentro de los límites debidos, y el poder que tienen en sus manos no los empujará a emplearlo para finalidades y recurriendo a medidas que los miembros de la sociedad no conocen y a las que no se habrían acomodado voluntariamente.

En tercer lugar, el poder supremo no puede arrebatar ninguna parte de sus propiedades a un hombre sin el consentimiento de éste. Siendo la salvaguardia de la propiedad la finalidad del gobierno, y siendo ése el móvil que llevó a los hombres a entrar en sociedad, se presupone y se requiere para ello que esos hombres puedan poseer; de otro modo, habría que suponer que los hombres, al entrar en sociedad, perdían aquello mismo que constituía la finalidad de tal asociación, lo cual es un absurdo demasiado grande para que nadie lo acepte. Por consiguiente, si los hombres, una vez dentro de la sociedad, pueden tener propiedades, poseerán un derecho a esos bienes, que por la ley de la comunidad son suyos, que hará que nadie lo tenga a arrebatárselos, en su totalidad o en parte, sin su propio consentimiento. Si no ocurre así, es como si no poseyesen tal derecho de propiedad. Porque, hablando con verdad, no es propiedad mía aquello que otro puede quitarme cuando le plazca sin mi consentimiento. Por eso es un error pensar que el poder supremo o legislativo de una comunidad política puede hacer lo que se le antoje, disponer arbitrariamente de los bienes de sus súbditos, o que puede arrebatarles una parte de los mismos si le place."

Cuestións texto:

Locke?

- 1) Cita algúns dos rasgos que posúen os homes en estado de Natureza, segundo Locke. Á marxe da descripción do home: ¿cales son os máis importantes atributos do estado de Natureza?
- ¿Cal é a motivación principal pola que os homes abandonan o estado de Natureza e instauran a sociedade civil ou política?
 Cando Locke fala de "bens" ou "propiedades": ¿a que se refire?, ¿que papel desempeña o Estado en relación con eses bens e propiedades?
- 3) ¿Defende Locke un Estado absolutista? Razoa a resposta recollendo os propios argumentos do autor. ¿Que diferencia, fundamentalmente, un poder absoluto dun poder lexítimo, segundo